



RECIBIDO
20 FEB 2025
15:47h
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 20 de febrero de 2025.

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/ICS/0027/2024.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE. P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
21 FEB 2025
15:06h
1

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

El que suscribe **DIPUTADO ISAIÁS CARRANZA SECUNDINO**, Integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar la siguiente: **Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un tercer párrafo al Artículo 56 correspondiente al Capítulo I del Título Tercero, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.**

Lo anterior, para que siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro en particular, reciba cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


DIP. ISAIÁS CARRANZA SECUNDINO.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

2

Los que suscriben **Isaías Carranza Secundino y Raynel Ramírez Mijangos**, Diputados locales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un Tercer Párrafo al Artículo 56 correspondiente al Capítulo I del Título Tercero, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca,, de conformidad con el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. El Estado de Oaxaca se encuentra en una zona de alto riesgo, debido a la incidencia que año con año se presentan por fenómenos naturales generando altos de grados de vulnerabilidad en la población y causando importantes daños a la infraestructura pública.

Los fenómenos naturales son potencialmente dañinos, toda vez que pueden generar desastres además de representar una amenaza a la población, son ocasionados por condiciones geográficas e hidrometeorológicas, lo anterior de acuerdo a la Organización de Naciones Unidas (ONU, 1992). En este mismo sentido, los peligros Geológicos y geomorfológicos. Son aquellos generados por las fuerzas de la naturaleza en el interior o en la superficie terrestre (Ordáz, 1996; Oropeza, et al., 2001). Su origen está determinado por procesos naturales de tipo endógeno que son aquellos que tiene lugar en el interior de la Tierra y que dan lugar a fenómenos como los sismos, los tsunamis y los volcanes, y los de tipo exógeno que son los que se presentan en la superficie terrestre debido a las acciones del aire, el sol, la lluvia y otros factores que contribuyen como el tipo de rocas y suelo, la vegetación, el relieve, la pendiente del terreno, entre otros (Lundgren, 1973).



Dicho lo anterior, los peligros hidrometeorológicos son provocados por los fenómenos hidrológicos o meteorológicos, como las inundaciones, granizadas, sequías, vientos, tormentas eléctricas y temperaturas extremas, este tipo de peligros se relaciona con la conformación del suelo ya que sufre daños directos e irreversibles.

3

En el mes de septiembre del 2013, de acuerdo con reportes emitidos por las brigadas de la Coordinación de Protección Civil y Emergencia Escolar del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca en la región de la Costa, Mixteca y Sierra Sur, fueron reportados al menos 30 planteles educativos con diversas afectaciones por el huracán "Manuel", las principales afectaciones se presentaron en infraestructura resultado de deslizamientos del suelo ocasionado por las intensas lluvias.

De igual manera, en el mes de julio del año 2020 al menos 172 planteles escolares en la costa, 145 en la sierra sur, 128 en valles centrales, 48 en el istmo y 14 en la sierra norte resultaron con algún tipo de daño en su infraestructura derivado del sismo de 7.4 grados de intensidad ocurrido el día 23 de junio del 2020.

Como resultado de las constantes lluvias que se presentaron en el mes de julio de año 2024, un aproximando de 17 escuelas sufrieron inundaciones o afectaciones en su bardas, aulas y plazas cívicas, principalmente en las regiones del istmo, sierra norte, sierra sur y Tuxtepec, lo anterior según el reporte proporcionado por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Luego entonces, los planteles educativos de las ocho regiones de nuestro Estado son susceptibles de diversos daños a su infraestructura ocasionada por fenómenos naturales, mismos que son recurrentes año con año y algunos de ellos no pueden ser pronosticados, lo que pone en riesgo a los estudiantes y docentes si en un momento determinado se encuentran en sus las instalaciones.

PRIMERO. Como se mencionó en párrafos anteriores, la infraestructura de los planteles educativos de las ocho regiones de Oaxaca está en constante riesgo ante los diferentes fenómenos naturales, motivo por el cual, es fundamental implementar estrategias y acciones enfocadas en la prevención y mitigación; La prevención ante un desastre es tomar las medidas necesarias y posibles para evitar

que ocurra el evento o tratar de reducir sus efectos y la mitigación es tomar las medidas necesarias y posibles para disminuir los efectos del desastre.

Por lo tanto, un elemento clave para lograr reducir el impacto destructivo que provocan los fenómenos naturales o antropogénicos, es la implementación de una efectiva estrategia de prevención. Para ello es necesario tomar acciones en cada una de las etapas identificadas del ciclo de la prevención mostrado en la figura.

4



Identificación de Riesgos: Conocer los peligros y amenazas a los que se está expuesto; estudiar y conocer los fenómenos perturbadores identificando dónde, cuándo y cómo afectan. Identificar y establecer, a distintos niveles de escala y detalle, las características y niveles actuales de riesgo, entendiendo el riesgo como el productor del peligro (agente perturbador), la vulnerabilidad (propensión a ser afectado) y la exposición (el valor del sistema afectable).

Mitigación y prevención: Basado en la identificación de riesgos, consiste en diseñar acciones y programas para mitigar y reducir el impacto de los desastres antes de que éstos ocurran. **Incluye la implementación de medidas estructurales y no estructurales para reducción de la vulnerabilidad o la intensidad con la que impacta un fenómeno:** planeación del uso de suelo,

aplicación de códigos de construcción, obras de protección, educación y capacitación a la población, elaboración de planes operativos de protección civil y manuales de procedimientos, implementación de sistemas de monitoreo y de alerta temprana, investigación y desarrollo de nuevas tecnologías de mitigación, preparación para la atención de emergencias (disponibilidad de recursos, albergues, rutas de evacuación, simulacros, etc.).

5

Atención de emergencias: Se refiere a acciones que deben tomarse inmediatamente antes, durante y después de un desastre con el fin de minimizar la pérdida de vidas humanas, sus bienes y la planta productiva, así como preservar los servicios públicos y el medio ambiente, sin olvidar la atención prioritaria y apoyo a los damnificados.

Recuperación y reconstrucción: Acciones orientadas al restablecimiento y vuelta a la normalidad del sistema afectado (población y entorno). Esta etapa incluye la reconstrucción y mejoramiento de infraestructura y servicios dañados o destruidos.

Evaluación del impacto e incorporación de la experiencia: Consiste en valorar el impacto económico y social, incluyendo daños directos e indirectos. Tiene entre otras ventajas: determinar la capacidad del gobierno para enfrentar las tareas de reconstrucción, fijar las prioridades y determinar los requerimientos de apoyo y financiamiento, retroalimentar el diagnóstico de riesgos con información de las regiones más vulnerables y de mayor impacto histórico y calcular la relación costo-beneficio de inversión en acciones de mitigación.

SEGUNDO. En la actualidad el avance tecnológico, nos permite disponer de herramientas que posibilitan la forma de consulta rápida, dentro de un sistema de información geográfica, para esto la elaboración de las cartografías de peligros, será una herramienta básica y veraz, para el usuario final, es decir; las autoridades involucradas en la elaboración del atlas de riesgos y que tiene una relación directa con la sociedad, podrán tener a su alcance de forma eficaz la consulta sobre los peligros que amenazan a su comunidad y que los ayudara en la toma de decisiones en materia de protección y crecimiento urbano en zonas donde los peligros son mitigables.

En México, el municipio es el principal nivel de atención a la regulación territorial y en el que se concretan las políticas de ordenamiento territorial, dadas sus atribuciones de zonificación del uso de suelo y jurisdicción sobre el otorgamiento de servicios públicos básicos e infraestructura. En ese sentido, el municipio es también el otorgante primario de los servicios de protección civil y por lo tanto, el primer responsable en términos de estructura gubernamental de prevenir, gestionar y mitigar los riesgos ante los peligros naturales y antropogénicos. Sin embargo, las tareas asociadas a la protección civil municipal se dan en el marco de un entramado legal, institucional y financiero aún incompleto, que en muchas ocasiones sobrepasa las capacidades de respuesta de los gobiernos locales.

Ante esta situación, organismos del Gobierno Federal mexicano como el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) han emprendido esfuerzos importantes para atender diferentes facetas de la gestión de riesgos. En este tenor, los Atlas de Riesgos municipales constituyen uno de los instrumentos que se han privilegiado recientemente para apoyar el ordenamiento de los asentamientos humanos¹.

En este orden de ideas, el artículo 41 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres Para el Estado de Oaxaca, establece la responsabilidad de que cada ayuntamiento integre, y destine un presupuesto para contar con un Atlas Municipal de Riesgos, (*...Los Ayuntamientos deberán destinar por lo menos el tres por ciento de su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio anual, en el cumplimiento de los programas y planes de la materia, ... priorizando en todo momento la elaboración o actualización del Atlas Municipal de Riesgos*), con lo anteriormente expuesto, se estaría previniendo posibles afectaciones a la infraestructura de plateles educativos, lo que desafortunadamente genera gastos extraordinarios a la hacienda municipal, al gobierno del estado y a la federación para rehabilitar la infraestructura dañada, además el contar con este documento de gestión de riesgos permitirá evitar posibles pérdidas humanas.

En consonancia con lo antes mencionado, el artículo 55 del mismo ordenamiento cita:

Artículo 55. Se consideran instrumentos de Gestión Integral de Riesgos y la protección civil, los siguientes:

¹ https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-46112015000300146&script=sci_arttext

I. Los Atlas de Riesgos del Estado y de los Municipios los cuales son de creación y uso obligatorio;

Luego entonces, los 570 ayuntamientos del Estado deberán de contar de manera obligatoria, más aún, es necesario que el documento en mención se dé prioridad a identificar a los planteles educativos dando prioridad a aquellos que se encuentren en zonas de alto riesgo, ya que en un momento determinado fueron construidos cuando existía un desconocimiento de que el lugar en donde se encuentran, sea una zona de alto riesgo ante los fenómenos hidrológicos, meteorológicos, geológicos y geomorfológicos.

Para terminar, es de recalcar que la presente iniciativa además de los objetivos antes mencionados también tiene pretende evitar gastos extraordinarios de los gobiernos municipales, estatales y federales, en la reparación, rehabilitación o hasta una posible reubicación de los planteles escolares que se encuentren en zonas de riesgo y que pueden poner en riesgo la integridad física de las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

TEXTOS VIGENTES	PROPUESTA DE REFORMA
<p align="center">LEY DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA</p>	<p align="center">LEY DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA</p>
<p>Artículo 56 Sin correlativo</p>	<p>Artículo 56 En los atlas de riesgos municipales, los Ayuntamientos identificarán los edificios públicos que se encuentren en zonas de riesgo, para establecer acciones preventivas de conservación y, en su caso la reubicación, con la finalidad de garantizar la integridad física de las personas.</p>



En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta LXVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un Tercer Párrafo al Artículo 56 correspondiente al Capítulo I del Título Tercero, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 56. ...

....

En los atlas de riesgos municipales, los Ayuntamientos identificarán los edificios públicos que se encuentren en zonas de riesgo, para establecer acciones preventivas de conservación y, en su caso la reubicación, con la finalidad de garantizar la integridad física de las personas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 20 de febrero del 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



**DIPUTADO ISAIÁS CARRANZA
SECUNDINO.**



**DIPUTADO RAYNEL RAMÍREZ
MIJANGOS**

LXVI LEGISLATURA
DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR,
TRABAJO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO